



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE CHAÑE CELEBRADA EL DÍA
DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**

ACTA NÚM. 3/2016.-.

PRESIDENTE:

D. Dionisio García Esteban

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Francisco Javier Muñoz Muñoz.

D. Mariano Cuesta Pilar.

D. Raúl Bermejo Sanz

CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D^a. Lidia Pilar Pérez Herranz.

D. Gustavo Herranz García.

D. Jesús Manuel Llorente Muñoz

SECRETARIA:

D^a. Maria José Rodríguez Rico.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Chañe, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio García Esteban, con la asistencia de la Secretaria municipal, D^a. Maria José Rodríguez Rico, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada a tal efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, acto seguido se procedió a debatir los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHAÑE (SEGOVIA) PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y este Ayuntamiento, para la REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINADAS AL ALQUILER SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN.

Resultando que la suscripción de dicho Convenio redundará en beneficio del pueblo de Chañe ya que se rehabilitarán viviendas municipales evitando el deterioro del patrimonio municipal facilitando la recuperación del casco urbano así como el fomento del alquiler.

Considerando lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, y visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de junio de 2016.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2-q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y este Ayuntamiento, para la REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINADAS AL ALQUILER SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN y que se transcribe seguidamente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHAÑE (SEGOVIA) PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 130, de 8 de julio de 2015), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Sr. D. DIONISIO GARCIA ESTEBAN, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chañe, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y facultado para este acto por acuerdo del Pleno u Órgano de Gobierno de dicha Corporación de fecha 30 de mayo de 2016.

Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Chañe en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,



EXPONEN

I.- La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo en la exposición de motivos como uno de los fundamentos de la ley, la fijación de las bases necesarias para lograr el efectivo derecho de los castellanos y leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada, mediante la ejecución de políticas activas en materia de vivienda en coordinación con todas las Administraciones Públicas.

Dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, y en la que además se articula un conjunto de medidas de carácter urgente en materia de vivienda, a fin de atender la situación de especial dificultad sobrevenida que, como consecuencia de la crisis económica, atraviesan muchos ciudadanos para ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

II.- La Junta de Castilla y León estima necesario llevar a cabo políticas activas para potenciar el mercado del alquiler como forma de acceso a la vivienda y para ello ha llevado a cabo diversas actuaciones, como han sido la aprobación del Decreto 41/2013, de 31 de julio, por el que se regula el Programa de Fomento del Alquiler de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo incentivos que permitan la puesta en el mercado de viviendas vacías y desocupadas, la publicación de diversas convocatorias de ayudas a arrendatarios de vivienda o la financiación de promociones de viviendas para destinarlas al parque público de alquiler al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

III.- El alquiler, frente a la compra de vivienda, presenta una importante ventaja cual es la de solucionar el acceso a la vivienda en un periodo puntual de forma que el alquiler es lo suficientemente flexible para adaptarse a las necesidades de las familias en un momento determinado y que ante cualquier cambio personal, social, laboral o económico, pueden cambiar de vivienda fácilmente.

IV.- La Junta de Castilla y León aprobó la Agenda para la Población 2010-2020 en la que se establecieron los principios y las medidas que consideran necesarias para el mantenimiento de la población, especialmente en el medio rural; por ello, el acceso a la vivienda en el medio rural, así como la generación de empleo y actividad económica, son aspectos fundamentales para evitar la despoblación en el medio rural.



V.- El Ayuntamiento de CHAÑE es consciente de las necesidades de vivienda en el municipio que permita fijar población y potenciar la emancipación especialmente de los jóvenes.

Para ello es de interés potenciar las actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial del municipio que permita aumentar el parque de viviendas y fijar población, todo ello enmarcado dentro de un urbanismo sostenible.

VI.- Este proyecto se enmarca dentro del Programa REHABITARE con el objetivo de recuperar aquellas viviendas de titularidad municipal que en la actualidad se encuentran abandonadas y cuya rehabilitación y recuperación sería interesante para el desarrollo del medio rural. La localización de estos inmuebles, en pleno casco urbano, permite contar con todo tipo de servicios por lo que se optimizan las infraestructuras existentes y no se construyen otras nuevas, a la vez que se evita el deterioro de un patrimonio municipal.

Este programa de rehabilitación de viviendas recuperará este tipo de edificios para que se destinen al alquiler social, de manera que se consiga optimizar los recursos municipales, restaurar inmuebles válidos patrimonialmente, revitalizar los espacios tradicionales del entramado municipal y fijar población en el medio rural.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio instrumentar y fijar las pautas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Chañe (Segovia), con el fin de llevar a cabo la rehabilitación de inmuebles y viviendas para destinarlas al alquiler social, integrándose en el parque público de viviendas en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Chañe.

Para la consecución del objeto definitivo en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Chañe se compromete a:

1. Consentir que Junta de Castilla y León proceda a la rehabilitación de las viviendas titularidad del Ayuntamiento.
2. Conceder la bonificación máxima prevista en las Ordenanzas Municipales correspondientes, en relación con los tributos de carácter local derivados de la ejecución del presente Convenio.



3. Determinar, en función de las necesidades en su municipio, las personas que ocuparán las viviendas; en todo caso, tendrán preferencia los colectivos de especial protección que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre.

4. Destinar la vivienda al alquiler social; en otro caso el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el importe invertido en la rehabilitación de la vivienda.

5. Determinar el precio del alquiler que en ningún caso podrá exceder de una tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria.

6. Presentar a la Comisión de Seguimiento, una vez alquilada la vivienda, y con carácter anual, un informe o memoria de actuaciones realizadas y balance de resultados, con estado de ingresos y gastos realizados.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Por su parte, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se compromete a:

1. Abonar los honorarios de redacción del Proyecto de Ejecución así como del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud para la realización del objeto del presente Convenio.

2. Actuar como órgano de contratación de las obras, con las facultades y responsabilidades establecidas en la normativa vigente en materia de contratación del sector público; por tanto, supervisará el proyecto, licitará, adjudicará, contratará y recibirá las obras asumiendo el pago del coste total de las mismas.

3. Contratar el equipo técnico que se encargará de la dirección técnica de las obras así como de la inspección y coordinación de la seguridad y salud en la ejecución de las mismas con respecto a lo establecido en la legislación vigente aplicable, asumiendo el pago del coste total de los honorarios de los mismos.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes del presente convenio.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año; asimismo, se podrá reunir a petición de cualquiera de ambas partes y ante una petición de reunión por



escrito de una de las dos partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a un mes.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, que actuará como presidente, y un funcionario de la misma, previamente designado por el titular de la Consejería, que actuará como secretario.
- Por el Ayuntamiento de Chañe, el Alcalde y un concejal del mismo.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Determinar los inmuebles y/o viviendas que serán objeto de rehabilitación conforme a lo previsto en el presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- c) Velar para que se cumplan las finalidades para las que se arrienda el uso de las viviendas objeto del convenio.
- d) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

4. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, siendo el voto del presidente dirimente en caso de empate.

5. En lo no previsto será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 52 y siguientes de la Ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Vigencia.

La vigencia de este convenio comenzará en el momento de su firma y finalizará a los 3 años a contar desde dicho momento, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos anuales hasta un total de 6 años, salvo que medie denuncia de cualquier de las partes con un mes de antelación al cumplimiento de cada anualidad.

Sexta. Causas de Extinción.

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.
- b) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.



c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

d) La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.

e) La finalización del periodo de vigencia establecido en la cláusula quinta.

Séptima. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento."

SEGUNDO.- Designar al Concejal D. Mariano Cuesta Pilar como miembro de la comisión de seguimiento junto con el Alcalde D. Dionisio García Esteban.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

CUARTO.- Inscribir el convenio en los Registros correspondientes y publicar el Convenio en el BOCYL (art. 48.8 LRJSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

INTERVENCIONES.-

No hay

VOTACIÓN Y ACUERDO.-

Se acuerda en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención del total de siete miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de acuerdo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia, levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Dionisio García Esteban

Fdo.: María José Rodríguez Rico.